



REGLAMENTO DEL FONDO ROTARIO DE SOLIDARIDAD – FONDO DE SALVAVIDAS

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BENEFICIARIOS Y ALCANCE

Artículo 1. Finalidad. El Fondo de Solidaridad – Fondo SalvaVidas, es un servicio complementario para ayudar en eventos especiales que afecten la situación económica de los beneficiarios.

Artículo 2. Beneficiarios. Los beneficiarios del Fondo SalvaVidas serán los afiliados a SinserAnt.

Artículo 3. Alcance. El Fondo SalvaVidas, es un programa de solidaridad de SinserAnt con los afiliados, que busca mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y su núcleo familiar, a través de préstamos para financiar eventos especiales que afecten la situación económica de los beneficiarios, no contempla tasa de interés alguno.

CAPÍTULO II

RECURSOS E INFORMACIÓN CONTABLE

Artículo 4. Recursos: Los recursos del Fondo SalvaVidas están constituidos por:

1. El aporte inicial efectuado por el Sindicato de Servidores Públicos del Departamento de Antioquia - SinserAnt, equivalente a Cinco Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (5 SMMLV)
2. Aporte del cinco por cinco (5%) anual, provenientes de las cuotas ordinarias que pagan los afiliados a SinserAnt. A partir de la vigencia 2026 y previa autorización del presupuesto de gastos por parte de la Asamblea General de Afiliados o Delegados
3. Las cuotas de amortización que abonen los beneficiarios deudores
4. Los recursos recuperados en los procesos ejecutivos adelantados contra los deudores morosos del Fondo SalvaVidas
5. Las donaciones que los beneficiarios, afiliados a SinserAnt y terceros deseen entregar para contribuir a su crecimiento



Artículo 5. Información Contable. La Tesorería de SinserAnt, informará a la Junta Directiva de SinserAnt en la reunión ordinaria efectuada cada mes, los ingresos y egresos que se han realizado anexando los comprobantes de dichas transacciones.

CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6. La Dirección del Fondo SalvaVidas. Estará a cargo de una Junta Directiva conformado por:

1. El Presidente del Sindicato o su delegado
2. El Tesorero del Sindicato quien a su vez será el Secretario Técnico de la Junta Directiva
3. El Secretario de Desarrollo Humano
4. Tres miembros designados por la Asamblea General de Afiliados o Delegados, los cuales podrán ser renovados en cada asamblea

Artículo 7. Funciones del Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Ordenar el gasto del Fondo SalvaVidas
2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento
3. Aprobar las solicitudes de crédito, condicionadas al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Fondo SalvaVidas
4. Hacer control a la información contable del Fondo SalvaVidas
5. Presentar informe de ejecución de recursos a la Junta Directiva de SinserAnt
6. Atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que sobre la Dirección del Fondo le haga el Fiscal de la Junta Directiva y la Asamblea General de Afiliados

Artículo 8. Sesiones. La Junta Directiva del Fondo SalvaVidas se reunirá en las siguientes circunstancias:

1. **Resolver solicitudes:** En caso de existir solicitudes de adjudicación de créditos, se reunirá una vez por semana para resolverlas. Jueves al medio día.
2. **Reunión Bimensual:** Realizar reunión ordinaria bimensual para revisar el estado de la información contable del Fondo.



De cada reunión se dejará un acta escrita por el presidente o su delegado y el Secretario Técnico de la Junta Directiva del Fondo SalvaVidas, las decisiones se tomarán a través de Resolución motivada.

Artículo 9. Quorum decisorio y deliberatorio. Para sesionar se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, siendo obligatoria la presencia del presidente o su delegado.

Para la toma de decisiones es necesario el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la reunión.

CAPÍTULO IV REQUISITOS, MONTO Y PLAZO DEL CRÉDITO, DESEMBOLSO

Artículo 10. Requisitos. Son requisitos para ser adjudicatario de crédito del Fondo SalvaVidas:

1. Estar afiliado SINSERANT, en al menos los últimos seis meses anteriores a la solicitud del crédito.
2. Presentar solicitud de crédito completamente diligenciada, con firma y huella
3. Presentar el pagaré y la carta de instrucciones, con firma y huella
4. Demostrar la capacidad de endeudamiento (últimas 2 colillas de pago)
5. Estar a paz y salvo por todo concepto con SINSERANT

Parágrafo 1: Los créditos otorgados por el Fondo SalvaVidas, serán descontados por nómina.

Parágrafo 2. Si no es posible la realización de descuento por nómina, los beneficiarios deberán cancelar la cuota del crédito en la Tesorería de SinserAnt de manera presencial o por transferencia de recursos a la cuenta de ahorros del Sindicato y enviar comprobante de transferencia al correo: fondosalvavidas@sinserant.org.

Parágrafo 3: La solicitud deberá ser enviada al correo electrónico fondosalvavidas@sinserant.org y entregada personalmente al Tesorero de la Junta Directiva del Fondo antes de su desembolso.



Parágrafo 4: Todo afiliado solo podrá ser beneficiado del Fondo SalvaVidas máximo 2 veces al año, dando prioridad a quien no se haya beneficiado.

Artículo 11. Monto Máximo de Crédito. El monto máximo del crédito del Fondo SalvaVidas será hasta de un (1) Salario Mínimo Mensual Vigente (SMMLV).

Parágrafo: Hasta tanto los recursos del Fondo SalvaVidas no sean iguales o superiores a diez (10) SMMLV, el crédito máximo será de hasta Cuatrocientos mil pesos M/L (\$400.000).

Artículo 12: Plazo Crédito. El plazo máximo para el pago del crédito otorgado por el Fondo SalvaVidas será de cinco (5) meses o diferible en diez (10) cuotas quincenales.

Parágrafo: En todos los créditos se otorgará un periodo de gracia de un (1) mes, el cual se sumará al tiempo de amortización del crédito.

Artículo 13: Costos Administrativos. El beneficiario del crédito, autoriza el descuento del 1% del monto del crédito para cubrir los costos administrativos y financieros que su gestión genere a SinserAnt.

Artículo 14. Desembolso. El desembolso del crédito se realizará en cuenta bancaria informada en la solicitud de crédito, al día siguiente hábil de ser notificada su aprobación por parte de la Junta Directiva del Fondo SalvaVidas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.

Stiven De Jesús Betancur Saldarriaga
Presidente

Nibelia Cuadrado Londoño
Secretaria